

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2026-UNCA-P

Huamachuco, 06 de enero de 2026

VISTO: El Oficio N° 001-2026-UNCA/P-CO, de fecha 06 enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designando como Presidenta a la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ;

Que, el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *“La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia;*

Que, asimismo, los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, señala que *la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo, dependiente del Rectorado y entre sus funciones está el de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público e inversión pública;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 408-2025-CO-UNCA, de fecha 30 de diciembre de 2025, se designa a partir del 02 de enero de 2026, al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, con Oficio N° 001-2026-UNCA/P-CO, de fecha 06 enero de 2026, la Presidenta de la Comisión Organizadora, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia delegando funciones, facultades y atribuciones que se especifican en la parte resolutive, a favor del Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, regula **sobre la delegación de competencia**, estableciendo que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.** Asimismo, precisa en su artículo 79, **que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;**

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas en su artículo 25, numeral 25.2. señala que: ***“El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento”;***

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR las siguientes funciones, facultades y atribuciones a favor del Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, por el año fiscal 2026, para ejecutar lo siguiente:

1. Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección no competitivos y competitivos, conforme al artículo 58 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y su modificatoria.
2. Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes o servicios u obras, previo informe técnico legal.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2026-UNCA-P

3. Autorizar y aprobar las contrataciones complementarias en bienes y servicios de conformidad con el artículo 146 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
4. Autorizar adelantos de conformidad con el artículo 66.1 del artículo 66 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su modificatoria.
5. Aprobar la Estandarización de Bienes y Servicios para cualquier tipo y/o modalidad de procedimiento de selección, conforme al artículo 42 de la Ley General de Contrataciones Públicas y su modificatoria.
6. Pronunciarse sobre la solicitud de resarcimiento de daños y perjuicios presentada por el contratista en el supuesto establecido en el numeral 176.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
7. Autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) conforme a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
8. Solicitar a Perú Compras que se les considere en una compra centralizada en conjunto con las entidades contratantes afectadas conforme al numeral 231.1 del artículo 231 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
9. Desistirse de participar en una compra corporativa facultativa únicamente cuando desaparezca la necesidad o por recorte presupuestario derivado de norma expresa, de conformidad con el numeral 242.5 del artículo 242 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
10. Establecer la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa, debiendo señalar la entidad encargada de la misma, las entidades encargantes, así como las obligaciones y responsabilidades de esta última, de conformidad con el numeral 242.6 del artículo 242 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
11. Solicitar a Perú Compras que se les considere en una compra centralizada en conjunto con las entidades contratantes afectadas de conformidad con el artículo 291 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
12. Aprobar o denegar la subcontratación, de conformidad con el numeral 108.3 del artículo 108 del de la Ley General de Contrataciones Públicas.
13. Asumir la subsanación de observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o liquidación, de conformidad con el literal a) del numeral 212.12 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
14. Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y consultoría de obras.
15. Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades; conforme a lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
16. Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones Públicas, la existencia de indicios de la comisión de una infracción de proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones de conformidad con el artículo 359 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
17. Representar a la Universidad Nacional Ciro Alegría ante la Dirección General de Abastecimiento –MEF, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para la Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, y ante el Tribunal de Contrataciones Públicas, en los procedimientos trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de acuerdo con la normatividad de Contrataciones Públicas.
18. Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
19. Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propios de la función que por ley les corresponde no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, y sus respectivas adendas.
20. Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y modificatoria, así como suscribir sus respectivas adendas.
21. Aprobar ampliación de plazo en obras, así como en contratos con sistema de contratación solo construcción y diseño y construcción.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2026-UNCA-P

22. Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por Ley.
23. Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra, de conformidad con el numeral 212.2 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
24. Suscribir contratos de fideicomiso, de conformidad con el numeral 116.3 del artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
25. Suscribir contratos de fideicomiso, de conformidad con el artículo 184 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
26. Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
27. Autorizar el pago por enriquecimiento sin causa. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por resolución, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico del área de Abastecimiento y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
28. Suscribir contratos de auditoría financiera, así como sus adendas.
29. Aprobar el reconocimiento de adeudos, créditos, devengados y devolución de recursos en general derivados de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado y demás normas conexas.
30. Aprobar las directivas administrativas de su competencia, conforme a la Ley N.º 27444 y los documentos de gestión institucional.
31. Aceptar las donaciones de bienes muebles, inmuebles, prestaciones de servicios o donaciones dinerarias a favor de la entidad, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnicos y legales que sobre el particular vayan a expedirse.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza, Director General de Administración de la UNCA, informe oportunamente al despacho de Presidencia sobre el desarrollo de cada función, facultad y/o atribución delegada en materia de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo documento o acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesy Palajita Pateciós Jiménez
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Ysabel Emperatriz Risco Luján
SECRETARIA GENERAL